1. IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN

Nombres y apellidos del solicitante: María Paula Fonseca Gómez.

Cargo y datos de resolución o acta de nombramiento: María Paula Fonseca Gómez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.728.100, en calidad de Subgerente de Televisión de RTVC, nombrada mediante Resolución No. 0145 del 30 de abril de 2024, debidamente posesionada según Acta No. 004 del 30 de abril de 2024, quien actúa en el presente documento como ordenadora del gasto de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0168 del 23 de mayo de 2024.

Área: Subgerencia de Televisión.

Entidad: Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC

2. DATOS DEL PROYECTO

2.1 **Plan Anual de adquisiciones:**

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad. El código del plan anual de adquisiciones es el 6204093.

2.**2 Clasificación UNSPSC**

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran identificados con los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Producto
83000000-Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público.	83110000- Servicios de medios de telecomunicaciones	83111800	N/A

2.3 **Aplicación de Acuerdos Comerciales**

N/A

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante Escritura Pública N° 3138 del 28 de octubre de 2004 de la Notaria 34 del Círculo de Bogotá D.C., se constituyó la Sociedad RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC S.A.S. como nuevo gestor del servicio público de televisión y radio como quiera que su objeto social establece: "La Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC S.A.S.

tendrá como objeto la producción y programación de la radio y televisión públicas" transformada a sociedad por acciones simplificada a través del acta No. 02 del 13 de julio de 2022 de la junta de socios inscrita en la cámara de comercio de Bogotá el 27 de julio de 2022 con el número 02862008 del libro IX.

RTVC S.A.S. - Sistema de Medios Públicos es una entidad descentralizada indirecta, con el carácter de sociedad entre entidades públicas del orden nacional con la principal función de programar, producir y emitir los canales públicos de Televisión Nacional –Señal Colombia, Canal Institucional y las emisoras de la Radio Pública Nacional – Radio Nacional de Colombia y Radiónica. La entidad, por medio de sus canales, emisoras y portales en Internet, ofrece un amplio repertorio de contenidos que más allá de formar, informar, educar y entretener, tocan y transforman la vida de los colombianos.

Que el Conpes 3314 de 2004 establece los "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA REESTRUCTURACIÓN DEL SECTOR DE RADIO Y TELEVISIÓN PÚBLICA NACIONAL EN COLOMBIA", documento que determinó dentro de los lineamientos de política: "Contratar con terceros las actividades de operación de la red y de producción" y "Fomentar el desarrollo de la industria audiovisual del país, tercerizando la producción de contenidos y procurar por el cumplimiento de los estándares internacionales de calidad en las producciones".

Radio Televisión Nacional de Colombia RTVC S.A.S., como gestor del sistema nacional de medios públicos que incluye la radio y la televisión pública nacional, tendrá como objeto participar en cualquier etapa de la cadena de agregación de valor de contenidos multiplataforma de audio, video, y/o digitales incluidos los relacionados con la memoria histórica, para sí mismo o para terceros dentro y fuera del territorio nacional; así como
ofrecer todos los servicios asociados con la comunicación promoción y divulgación, en cualquier plataforma, incluyendo la prestación del servicio de asistencia técnica en todos aquellos temas en que cuente con la idoneidad y experiencia requerida, de acuerdo con lo determinado en la Ley. Para el desarrollo de su objeto, la sociedad podrá, además de las que emanan directamente del mismo, desarrollar las siguientes actividades:

A. Programar la televisión pública nacional, radio pública nacional, en todas las plataformas que se dispongan y existan para tal fin.
B. Idear, crear, producir y desarrollar directamente o través de terceros, cualquier tipo de formato audiovisual, sonoro, multiplataforma, y contenidos digitales y/o convergentes, para ser transmitidos por sus propias plataformas o plataformas de terceros.
C. Transmitir programas educativos, culturales, deportivos, recreativos, informativos, de ciencia y tecnología y entretenimiento

La tercerización es el proceso en el que una empresa o entidad identifica áreas o actividades de su negocio o de su objeto que pueden desarrollarse en forma más eficiente o efectiva por terceros a quienes contrata para que se encarguen de su ejecución.

Canal Institucional es un espacio de información, difusión, educación y promoción de todos los colombianos, en el cual tienen cabida todas las ramas del Estado, al igual que organismos regionales, nacionales y supranacionales e informativos internacionales. De esta manera presta a todos los colombianos, dentro y fuera del país, un servicio de información, divulgación y promoción de los proyectos de Ley, la proclamación de las mismas y la difusión y divulgación de las políticas públicas, a través de una programación variada y diversa, en pantalla abierta y en streaming, convirtiéndolo en una ventana en la que se puede observar el contexto público nacional y mundial.

En desarrollo de la actividad misional encargada al Canal Institucional y para cumplir con el objetivo para el cual fue creado, se requiere disponer de personal que desarrolle las actividades de los diferentes servicios que presta esta dependencia, a fin de llevar a buen término el objeto social de la sociedad, encargado al Canal.

Esta actividad misional tiene como punto de partida la suscripción de los convenios y contratos interadministrativos y de carácter privado con las entidades públicas, que encuentran en el Canal Institucional a la casa productora de sus proyectos audiovisuales que promulgan masivamente sus políticas, proyectos y resultados. Ejemplo de lo mencionado, históricamente entidades como: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE TIERRAS DESPOJADAS, BANCO DE LA REPÚBLICA, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MINISTERIO DE VIVIENDA, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CÁMARA DE REPRESENTANTES, INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA, FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FUTIC, INVIMA, MINISTERIO DE MINAS, MINISTERIO DE JUSTICIA, MINISTERIO DEL INTERIOR, SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, REGISTRADURÍA NACIONAL Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, COLPENSIONES, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - FONDO PAZ – DAPRE, FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA, FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, FONDO NACIONAL DE

GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FIDUPREVISORA (producción), MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – MINEDUCACIÓN, DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS, INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX, -, TELEVIDEO SAS, CARACOL TELEVISIÓN, ACORD, entre otras, han contado con Canal Institucional, como la productora de sus proyectos audiovisuales.

Dentro del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por RTVC SAS- Canal Institucional en cada contrato interadministrativo suscrito con las distintitas entidades, se requiere contar el uso de discos duros que permitan hacer la entrega del material audiovisual de los diferentes programas que se producen, a fin de que estos reposen en el respectivo archivo de las entidades, además de llevar acabo los procesos de producción propios del Canal tales como son: descarga de material desde la cámara, visualización, ingesta de material para edición, tráfico del material para ser pasado a revisión de calidad y finalmente hacerlo llegar a emisión.

Por lo anterior, para RTVC SAS- Canal Institucional, le es necesario contar con un proveedor con el cual pueda adquirir esta clase de dispositivos de almacenamiento de la información, además que cuente con la experiencia e idoneidad requerida por la entidad para la prestación de este tipo de servicios.

Razón por la cual, RTVC SAS- Canal Institucional requiere satisfacer la necesidad de contar con soportes digitales para el almacenamiento de las imágenes grabadas y de los programas de televisión finalizados para cada uno de sus proyectos y de los proyectos derivados de contratos y/o convenios, así como soportes digitales para el transporte de imágenes entre los sistemas de grabación y postproducción y de esta manera mantener organizadas las dinámicas de producción, por lo tanto, no afectar las fases de producción.

4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN

El contratista se obliga a prestar sus servicios para el suministro de discos duros para las necesidades de los contenidos audiovisuales de RTVC.

5. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA deberá entregar a RTVC a título de venta los siguientes discos duros:

- 40 Discos duros USB externos con capacidad de almacenamiento de 4Teras.
- 90 Discos duros USB externos con capacidad de almacenamiento de 2Teras.
- 90 Discos duros USB externos con capacidad de almacenamiento de 1Tera.
- 35 Discos duros externo de estado sólido con Conexión USB tipo C, capacidad de 2TB.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es: i) aprobación de la Garantía Única, si la hubiere, y ii) expedición del registro presupuestal, sin superar el 30 de junio de 2026.

7. OBLIGACIONES

7.1 Obligaciones generales del futuro contratista

1) Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación, cuando sea necesario.
2) Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de RTVC S.A.S.
3) Atender y cumplir con los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, o a quien este delegue, e informar a este en forma oportuna, sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
4) Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado que, en ejecución del contrato, le sea entregada. Esto incluye la reserva de obras o contenidos inéditos, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o uso indebido que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
5) Acreditar al momento de suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
6) Asistir a las reuniones que se programe RTVC S.A.S. para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
7) Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.
8) Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por RTVC S.A.S.
9) Cumplir con los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables para el manejo apropiado de los recursos consumibles, compras sostenibles y el manejo de desechos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato para la protección del medio ambiente.
10) Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementadas a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC.

11) El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
12) Entregar para efectos del último pago la constancia de entrega de equipos de cómputo, si le fue asignado alguno.
13) Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC-, referente al Conflicto de Interés.
14) Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

Nota 1: Con la suscripción y aceptación del contrato a través de la plataforma SECOP II, el contratista manifiesta que: i) Se encuentra debidamente facultado para realizar la ejecución del contrato; ii) Conoce y acepta los documentos del proceso, los cuales hacen parte integral de los estudios previos y contrato; para lo cual tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos y recibió de RTVC respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; iii) Conoce y acepta la aplicación del Manual de Contratación de RTVC al contrato a celebrar.

7.2 Obligaciones específicas del futuro contratista

1. Entregar el producto adquirido en sus respectivas cajas y sellado en las instalaciones de RTVC.
2. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro nuevos, no remanufacturados ni de segunda.
3. Garantizar los bienes contra defectos de fábrica y/o mal funcionamiento de los mismos y realizar el cambio de manera inmediata de aquellos elementos que llegarán a resultar defectuosos.
4. Entregar como mínimo (6) meses de garantía para los productos incluyendo sus accesorios periféricos.
5. Realizar la entrega, instalación, configuración, puesta en funcionamiento y capacitación, entrega llave en mano de los equipos suministrados, acorde con las especificaciones técnicas
6. Presentar con la entrega de los equipos suministrados las garantías certificadas por fábrica que respalden los equipos solicitados.
7. Realizar pruebas de funcionamiento al momento de la entrega de los equipos.
8. Transferir la propiedad de los equipos, accesorios y software si es del caso, a RTVC.
9. Prestar toda la asesoría sobre los equipos entregado sin costo durante la garantía.
10. Entregar todos los accesorios, cables y periféricos de los equipos para su normal funcionamiento, además los manuales de operación de los equipos suministrados. Los manuales de servicio que se entregarán serán los que a bien entregue el fabricante.
11. En el evento de que algún equipo entregado presente una falla, el CONTRATISTA atenderá la solicitud al día siguiente y dará solución dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la petición mientras se encuentre en garantía. Entendiendo que los equipos a suministrar tienen suma relevancia para el funcionamiento del flujo de trabajo de RTVC.
12. Entregar copia del manifiesto de aduana de los equipos y accesorios importados.

7.3 Obligaciones de RTVC

1) Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2) Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para dar cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3) Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4) Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
5) Las demás inherentes al objeto contractual.

8. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO

Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, los servicios objeto del contrato se podrán ejecutar desde el lugar que eventualmente RTVC requiera.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN, TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

9.1 Modalidad de selección

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección para la presente contratación corresponde a la Contratación Directa Misional, los factores que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato será, que éste cuente con capacidad para ejecutar el objeto del contrato y que demuestre experiencia para la correcta ejecución del objeto contractual.

En razón a lo anterior, RTVC adoptó el Manual de Contratación, modificado por medio de la Resolución 0051 del 27 de febrero de 2024, para regular la actividad contractual de la entidad con base en su régimen especial, el cual en el TÍTULO II CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL, se establecieron entre otras la modalidad de selección de contratistas, Numeral 5 “CONTRATACIÓN DIRECTA MISIONAL”, que se llevará a cabo RTVC, “...previo agotamiento de la fase de planeación y de la verificación de la idoneidad y experiencia o exclusividad del contratista, así como de un estudio de mercado respecto al objeto del proceso de la contratación, teniendo en cuenta los aspectos jurídico, técnico, financiero, organizacional y de riesgos, podrá contratar directamente, seleccionando la oferta más favorable para la empresa.”

(…) c. Para la adquisición de bienes y servicios necesarios para participar en cualquier etapa de la cadena de agregación de valor de contenidos multiplataforma de audio, video, y/o digitales incluidos los relacionados con la memoria histórica, para sí mismo o para terceros dentro y fuera del territorio nacional; así como ofrecer todos los servicios asociados con la comunicación, promoción y divulgación, en cualquier plataforma, incluyendo la prestación del servicio de asistencia técnica en todos aquellos temas en que cuente con la idoneidad y

experiencia requerida, de acuerdo con lo determinado en la Ley, equipos y demás elementos necesarios para garantizar la programación de la radio y televisión pública cuando su cuantía sea inferior a 300 SMMLV . (…)

De acuerdo con la justificación expuesta en la definición técnica de satisfacer la necesidad, procede la modalidad mencionada, y es conveniente y necesaria la celebración del presente contrato.

9.2 Tipología contractual

Contrato de Prestación de Servicios modalidad Directa: "(…) g. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a las áreas misionales, artísticos, técnicos y tecnológicos que puedan encomendarse a personas naturales o jurídicas que esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y cuando no exista personal suficiente en la planta de la Entidad para prestar el servicio objeto del contrato. (…)."

9.3 Descripción de las especificaciones técnicas

La ejecución del presente contrato requiere la adquisición de dispositivos de almacenamiento digital que permitan garantizar la preservación, respaldo y disponibilidad permanente del material audiovisual generado por RTVC S.A.S. – Canal Institucional en desarrollo de sus actividades misionales y de los proyectos derivados de convenios y contratos interadministrativos. Estos dispositivos constituyen un insumo esencial para asegurar la continuidad del flujo de trabajo en las etapas de captura, postproducción y archivo institucional.

En virtud de las demandas operativas del Canal Institucional, se hace necesario contar con unidades de almacenamiento externas de diferentes capacidades que respondan a los volúmenes de producción audiovisual y al manejo seguro de los soportes digitales correspondientes. Los discos duros deberán permitir el almacenamiento confiable de imágenes grabadas, programas terminados y demás piezas audiovisuales, así como facilitar el transporte y transferencia del material entre los sistemas de grabación, edición y postproducción, garantizando la integridad de la información durante todo el proceso.

De conformidad con las necesidades técnicas identificadas, las especificaciones establecidas contemplan la adquisición de discos duros externos USB con capacidades de 4 TB, 2 TB y 1 TB, así como unidades de estado sólido (SSD) con conexión USB tipo C y capacidad de 2 TB, acorde con los requerimientos previstos en el Anexo Técnico No. 1. Los bienes a suministrar deberán ser nuevos, contar con garantía mínima de seis (6) meses, cumplir estándares de calidad y compatibilidad con la infraestructura tecnológica existente en RTVC y asegurar su adecuado desempeño dentro del flujo audiovisual institucional.

9.4 Descripción del perfil requerido

Para satisfacer la necesidad identificada es necesario contar con un perfil que reúna las siguientes características:

i) **Experiencia:** mínimo dos (2) años de experiencia en tecnologías, ofreciendo la infraestructura tecnológica para la conectividad de dispositivos y la capacidad de almacenamiento.

La experiencia deberá ser demostradas a través de los documentos legalmente expedidos. Adicionalmente, el proponente no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Contraloría, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

10. ANALISIS DE SECTOR

Con base en toda la información aquí contenida, se realizó el estudio del sector, el cual se anexa al presente estudio previo. Ver anexo.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total del contrato será de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL M/CTE. ($85.412.250) IVA INCLUIDO.** El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2559 del 15 de enero de 2026, mismo que hace parte integral del presente estudio previo.

12. FORMA DE PAGO

El valor del contrato suscrito se pagará al contratista en un único pago por valor de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL M/CTE. ($85.412.250) IVA INCLUIDO**, previa entrega a satisfacción de los productos relacionados en el alcance del objeto del contrato, facturado en el formato que RTVC – Canal Institucional establezca para tal fin. Tal monto será el correspondiente al valor total del contrato y será cancelado al proveedor previa presentación de la factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y documento que acredite los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. EL VALOR, incluye la totalidad de costos directos e indirectos, involucrados con el suministro y que el contratista debe realizar para el cumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular No.008 del 26 de Julio de 2024, la cual se encuentra publicada en la página web de RTVC S.A.S, o aquellas que la modifiquen, adicionen, o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato será susceptible de la suscripción del Acta de Liquidación en virtud de lo consagrado en el Manual de Contratación de – RTVC-, expedido por la Oficina Asesora Jurídica.

13. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión y control en la ejecución del contrato, la ejercerá la **JEFE DE GRUPO EN ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CANAL INSTITUCIONAL**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de contratos de la entidad, o por quien designe el Ordenador del Gasto o el GERENTE en su calidad de ordenador del gasto, quien a su vez podrá, designar apoyos a la supervisión de ser requerido.

Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, en cumplimiento de lo anterior, deberá efectuar el seguimiento a las obligaciones contractuales una vez se suscriba el contrato correspondiente, atendiendo la etapa precontractual, contractual (adiciones, prorrogas, liquidación, entre otras) y postcontractual.

14. GARANTIAS

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual expresa: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."

así, una vez analizadas las calidades profesionales o experticia de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores se considera necesario solicitar garantías al contratista detalle los amparos en el siguiente cuadro:

X	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia del plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
X	**CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** Por monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
X	**SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total, del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.
X	**GARANTÍA DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el plazo de este y tres años más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

15. ANALISIS DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar la identificación y cobertura de los riesgos.

Debe relacionarse el número de anexo de la matriz de riesgo en la cual se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

A. la identificación y previsibilidad: entendida como la posibilidad de precaver la ocurrencia del riesgo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

B. la estimación o cuantificación: consistente en el ejercicio de tasación o determinación del valor del daño causado por la materialización del eventual riesgo y de la posible afectación de la ejecución del proyecto a contratar, generada por su ocurrencia.

C. la distribución del riesgo: hace referencia a la asignación de la cuantificación del riesgo a cada una de las partes del contrato.

En todo caso, si revisado el objeto y la naturaleza de la contratación no se identifican riesgos previsibles, no será necesario el análisis anterior y se dejará constancia de ello en el estudio.

Anexo. Matriz de Riesgos CPS AG.

16. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

- Análisis del sector
- Certificado de disponibilidad presupuestal

17. FIRMA DE RESPONSABLES

ERASO DIANA INES

Firmado digitalmente por ERASO DIANA INES
Fecha: 2026.01.16 13:05:52 -05'00'

NOMBRE: DIANA INÉS ERASO
CARGO: JEFE DE GRUPO EN ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE CANAL INSTITUCIONAL

Elaboró: C. Valentina Martín R- - Contratista RTVC SAS

Nota 1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación.

Nota 4: El contenido del formato no puede ser susceptible a cambios o modificaciones de ningún tipo.

Nota 5: Una vez firmado el documento, deberá ser almacenado en el expediente físico o electrónico, de acuerdo con la serie y subserie documental de las Tablas de Retención Documental de la unidad productora.